

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza la presente Acción de Tutela que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de su admisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 17 de Agosto de 2021.



IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N°1883

PROCESO:	76001-31-05-003-2021-00294-00
ACCIONANTE:	VIKI VIVIANA TRIVIÑO FLOREZ
ACCIONADO:	ARL POSITIVA
ACCIÓN:	TUTELA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

La señora **VIKI VIVIANA TRIVIÑO FLOREZ**, actuando en nombre propio instaura acción de tutela contra **ARL POSTIVA**, con la finalidad que se le tutelén los derechos al Mínimo Vital, no obstante, lo anterior, el accionante no hace la relación de los hechos ni peticiones presentada a la entidad, ni aporta copia de la totalidad de las pruebas.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 del decreto 2591 de 1991, se inadmitirá la demanda en tanto no figura el escrito de la demanda y no hay relación de hechos, peticiones, ni obra en el expediente la totalidad de las pruebas, por lo que se hace necesario a fin de que se pueda admitir la presente acción de Tutela, que se allegue al despacho el escrito de la demanda y que contenga en la misma la relación de hechos, peticiones y pruebas. Para lo anterior se concede un término de (3) días.

Por lo anterior, la Juez Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali:

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la acción de Tutela presentada por la señora VIKI VIVIANA TRIVIÑO FLOREZ, por las razones expuestas.

SEGUNDO: en consecuencia, conceder un término de Tres (3) días, para que se subsane conforme a lo dicho anteriormente.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



IAL/2021-294